

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Desarrollar una acción preventiva de calidad supone, entre otras posibles cuestiones, estructurar espacios flexibles que permitan el trabajo en red, la reflexión conjunta, la publicación de experiencias exitosas de intervención o la puesta en común de estrategias e ideas ligadas a la acción preventiva.

Avanzar hacia la calidad supone, asimismo, acortar la clásica distancia que suele producirse entre la teoría y la práctica, o las dificultades que suelen tener los técnicos que están en el ejercicio práctico y directo de su acción para sistematizar y compartir escribiendo sus experiencias de intervención.

Con el ánimo de incidir en esta línea de trabajo, se convoca este **Concurso de Buenas Prácticas Municipales en la Prevención del Abandono Escolar y la Prevención y Atención del Acoso Escolar**, como herramienta de intercambio de experiencias, ideas y proyectos exitosos desde las políticas más cercanas a los ciudadanos.

Los Gobiernos Locales viven directamente esta situación por su proximidad a los ciudadanos y por su conocimiento directo de la realidad social de su municipio. Por ello, desde la FEMP, con la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, planteamos esta Convocatoria con el ánimo de dar a conocer las políticas educativas de los Gobiernos Locales en la prevención del Abandono Escolar.

Por otro lado, las condiciones de riesgo y protección que influyen sobre el Acoso Escolar requieren igualmente de un análisis desde los diferentes niveles implicados. Aunque el acoso no es nuevo, en los últimos tiempos ha quedado clara la necesidad de afrontar el problema desde las escuelas hasta las instituciones y en especial las más cercanas al ciudadano, contando con la colaboración de profesionales expertos que aporten estrategias para su prevención y posible solución.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades Locales adheridas a la FEMP que desarrollen actuaciones específicas en el ámbito de la prevención del Abandono Escolar y del Acoso Escolar.
2. Las experiencias presentadas a esta convocatoria deberán encontrarse activas o haber concluido con posterioridad al 1 de enero de 2014.
3. La información de las propuestas de buenas prácticas deberá reflejarse en la "ficha de buenas prácticas" que se adjunta y que igualmente se encuentra disponible en la web de la FEMP (www.femp.es), en el apartado de convocatorias (Ruta: Áreas Temáticas / Educación / Concurso Buenas Prácticas).
4. Los indicadores básicos para determinar las buenas prácticas son:
 - Impacto. Demostración de mejoras tangibles en la Prevención del Abandono Escolar y/o la Prevención y Atención del Acoso Escolar.
 - Coordinación con algunas de las siguientes entidades:
 - Administración del Estado
 - Comunidades Autónomas
 - Otras Entidades Locales

- ONG / voluntariado
 - Sector Privado y Fundaciones
 - Centros Académicos o de Investigación
 - Medios de Comunicación
- Sostenibilidad. Manifestación de cambios duraderos en:
- Ordenanzas, reglamentos y planes
 - Políticas y estrategias adaptadas a las necesidades detectadas
 - Marcos institucionales y procesos para la adopción de decisiones
 - Sistemas de administración y gestión eficiente
- Innovación y posibilidad de transferencia. Propuesta de formas de actuación innovadoras en su contenido.
- Evaluación. Indicación de los mecanismos de evaluación (qué se va a evaluar, qué indicadores vamos a utilizar, quién va a llevar a cabo la evaluación, etc.) que permitan determinar los logros del programa o actuación, tanto en el proceso de implantación como en los resultados obtenidos.
- Metodología de trabajo. Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación continua.
- Planificación y desarrollo integral desde las diferentes áreas municipales. La planificación debe ser flexible, ya que a lo largo del desarrollo del programa se debe adaptar en función de los cambios que en la realidad se vayan produciendo.
- Enfoque transversal de género. Los programas deben contar con la perspectiva de género en su desarrollo.
5. El análisis de las propuestas de buenas prácticas será llevado a cabo por un grupo de trabajo formado por representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por personas expertas en la materia pertenecientes al ámbito académico y local.
6. Las propuestas de buenas prácticas, junto con la documentación anexa que se estime pertinente aportar, deberán remitirse a la FEMP por correo electrónico a la siguiente dirección: educacion@femp.es. Las entidades que deseen remitir sus propuestas en formato impreso deberán enviarlas a la siguiente dirección postal:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Secretaría de la Comisión de Educación
C/Nuncio, 8
28005 Madrid

7. El plazo de admisión de propuestas de buenas prácticas finaliza el **31 de mayo de 2015**. Cualquier propuesta recibida con posterioridad a esta fecha no podrá ser considerada en la presente convocatoria.
8. En cada una de las dos categorías se concederá un máximo de siete premios. Los premios carecen de dotación económica. Posteriormente, la FEMP y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias en el ámbito de la prevención del Abandono Escolar y el Acoso Escolar editarán un manual que recogerá los programas seleccionados y que será remitido al conjunto de Entidades Locales.

Previamente se celebrará una Jornada en la que se presentarán las experiencias premiadas procediéndose igualmente a la entrega de Premios.

9. El fallo de la presente convocatoria será comunicado a las Entidades Locales que presenten propuestas de buenas prácticas.
10. La presentación a la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS

- Se recomienda ajustarse, en lo posible, a los espacios previstos en la ficha, sintetizando la información ofrecida.
- La información adicional que se estime oportuna –y complete y amplíe la expuesta en la ficha– puede remitirse en documentos anexos. Si bien, la referencia esencial para la valoración de la propuestas será la información reflejada en la ficha.
- Para cualquier aclaración o información adicional puede contactar con la Subdirección de Educación y Cultura (educacion@femp.es / 913 643 700).

USO DE LA INFORMACIÓN APORTADA

La información aportada en las fichas podrá ser publicada en el formato que establezcan la FEMP y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias en materia de Prevención del Abandono Escolar y el Acoso Escolar. Podrá ser publicada, por tanto, toda la información aportada en todos los apartados de la ficha y en los documentos anexos, a excepción del teléfono y el correo electrónico de los siguientes apartados de la ficha: 5 (electo responsable) y 6 (técnico responsable). Todos los datos proporcionados en las fichas así como en los documentos anexos relativos al electo y el técnico responsable serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán incluidos en una base de datos automatizada que gestionarán la FEMP y que podrá ser accesible para el conjunto de las Administraciones públicas que realizan actividades en la materia con el protocolo que a tal efecto establezcan la FEMP y el MECD. Podrán ejercerse, no obstante, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los mismos solicitándolo por escrito ante la FEMP (C/ Nuncio 8, Madrid 28005).